

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 1. ÁMBITO OBJETIVO

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza, los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado, FACE, al que se encuentra debidamente adherido el Ayuntamiento de Barrachina.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Barrachina.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Barrachina.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Barrachina

ARTÍCULO 3. OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN EL REGISTRO

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Barrachina, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidas en esta Ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el Registro.

ARTÍCULO 4. USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Barrachina, podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligados a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2.015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando su importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos:

g) Sociedades Anónimas.

h) Sociedades de Responsabilidad Limitada.

i) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

j) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

k) Uniones Temporales de Empresas.

l) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de Capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

ARTÍCULO 5. EXCLUSIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Quedan excluidos de la obligación de facturación electrónica, las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Barrachina. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento, establecer este importe de 5.000 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes ,43/2008, de 28 de julio de 2008 y 2612008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones

Públicas, y los servicios en el exterior que dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

ARTÍCULO 6. PUNTO GENERAL DE: ENTRADAS DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

El Ayuntamiento de Barrachina dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Barrachina, está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcionar el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa son:

- . Código de la oficina contable: LO144035
- . Código del órgano gestor: LO1440355
- . Código de la unidad de tramitación: 1º1440355

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento, deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro. El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en el Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien hay presentado la factura podrá consultar el estado de tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- ENTRADA EN VIGOR DE LA FACTURA ELEGTRÓNICA.

De conformidad con la dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el 15 de enero de 2.015.

Disposición Adicional Segunda.- ENTRADA EN VIGOR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y hay transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 711985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Barrachina a 14 de enero de 2015.- El Alcalde, Antonio Zabal Corbatón